

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° ________ / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Reposición Barreras de contención vehicular Sector Costero", suscrito con fecha 9 de Julio del año 2015, entre la Empresa Constructora Ecmovial Ltda y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Contrato denominado "Reposición Barreras de contención vehicular Sector Costero", celebrado entre la Empresa Constructora Ecmovial Ltda y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 9 de Julio del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

Observado

ESR¢/prl <u>Distribución</u>

SECRETARIA MUNICIPAL

- 1. Sécretaría Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Departamento de Finanzas
- 4. Dirección de Obras
- 5. Secplac
- 6. Asesoría Jurídica

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Nº: 743 - 2015.-

Carátula Nº: 1074692 .-

Concon, 13 de Julio de 2015.-





N° Certificado: 123456967168.-www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456967168.- Verifique validez en $\underline{www.fojas.cl.}$

Eugenio Alberto Gaete González Notario Público y Conservador Con-Con

Repertorio Nº 743/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N loc. Prot.:N

CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CON

CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA

"REPOSICIÓN BARRERAS DE CONTENCIÓN VEHICULAR SECTOR COSTERO"

Boleta N°C 46362 Fecha *1171K

Repertorio Nº 743-2015.- En Concón, República de Chile, a nueve de julio de dos mil quince, ante mí, EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA. Rut número setenta y seis millones ochenta y nueve mil ciento sesenta guión

representado por don JOSÉ ANTONIO MORALES

/ALAN, chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula



Certificado emitido
CON FIRMA
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Auto-cordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert N°
123465967168
(c)rifique validez en

Nacional de Identidad y Rut número doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil veintidós guión cuatro, ambos con domicilio en calle Puelma número seiscientos cincuenta y cinco, comuna de Quilpué, en adelante denominado "el Contratista", comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato: PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ciento noventa y uno, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veinticinco de Junio de dos mil quince, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra i), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos cuarenta y ocho del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número diecisiete, de fecha diez de Junio de dos mil quince, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha primero de Julio de dos mil quince, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., la licitación pública denominada "reposición barreras de contención vehicular sector costero". SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Cert N 123456967168 Verifique validez er http://www.fojas.cl

CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., el servicio licitado denominado "reposición barreras de contención vehicular sector costero", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las administrativas, bases especificaciones técnicas antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Mantener en la faena un Profesional o Técnico de Obra, quien será el nexo entre el Contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. Este profesional debe ser el indicado en su Oferta. c) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes. d) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese. e) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones. f) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de las obras hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva. según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. g) Disponer sefalización y cierros provisorios según corresponda, aislando las pras del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, e deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456967168 /erifique validez en attp://www.fojas.cl

todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. h) Proveer a sus trabajadores de baños químicos de uso exclusivo resguardados visualmente de la actividad del recinto. i) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera. j) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra de la Unidad que financia le proyecto. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para los proyectos FRIL, el que deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. k) Material impreso (1000 boletines) que indique los datos del proyecto y financiamiento de las obras a ejecutar, según instrucciones de la ITO y formato FRIL. I) Instalar una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el Escudo Regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, monto de inversión contratada. m) Seguro de todo riesgo de la Construcción y Montaje. Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros y riesgo catastrófico, el contratista entregará en la Dirección de Obras Municipales, dentro de los 15 días corridos siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro de todo riesgo de la Construcción y Montaje por un monto equivalente al monto total del contrato en Unidades de Fomento, con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. En caso de ocurrir un evento o siniestro las sumas percibidas serán destinadas a la reconstrucción



Certificado emitido
con Firmi
Electrónica

Avanzada Ley N
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.
Cert N'
123456967168

Verifique validez en
http://www.fojas.cl

de la obra y al pago de indemnización de los afectados en caso de daños civiles, el seguro tomado deberá encontrarse expresamente referido al Contrato que involucra la presente licitación. Este seguro no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura. Este seguro deberá estar vigente por todo el período de la construcción y hasta 30 días después de la Recepción Provisoria sin Observaciones de las obras. La póliza a contratar por el adjudicatario podrá incluir la responsabilidad civil y riesgos catastróficos en un solo instrumento. El contratista deberá presentar a la Inspección Técnica Oficial para su aprobación, un borrador preliminar de la Póliza de Seguro más los antecedentes técnicos que la respaldan antes de la entrega de terreno, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, la póliza deberá contener en forma explicita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los defrechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que ndique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la aprobación por escrito de la ITO de la I.



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
9.799 Autoacordado
le la Excma Corte
suprema de Chile.cart Nº
23456967168
ferifique validez en

Municipalidad de Concón. La Inspección Técnica Oficial podrá rechazar la póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños producidos a terceros y riesgos catastróficos si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra. TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de cincuenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil novecientos pesos, IVA incluido. La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente: a) Carátula Estado de Pago (Se entregará a Contratista Adjudicado). b) Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago. c) Factura. d) Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra. e) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra. f) Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas (del 2do estado de pago en adelante). g) Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO. h) Archivo digital en CD con seis (6) fotografías a color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, correspondiente a las partidas ejecutadas del período que se informa, acompañadas del correspondiente PDF impreso a color, 2 fotos por página. i) Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°24. j) Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas. El último Estado de Pago de la Obra no podrá ser menor al 10% del monto contratado y sólo



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N'
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.
Cert N'
123456967168
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

podrá ser pagado una vez que se haya extendido la Recepción Provisoria de la Obra, salvo que el Reglamento de la Fuente de Financiamiento o Convenio Mandato señale otro proceder. Junto con ello deberá adjuntar Fotografía de las placas conmemorativas (para proyectos de edificación y espacios públicos). El contratista deberá presentar los Estados de Pago por el proyecto ejecutado de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, debiendo considerar todo lo requerido por separado. CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de veintiocho días corridos, contados desde la suscripción del presente contrato, o desde la entrega del terreno, si este evento se realizare con fecha posterior. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil. QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras Municipales, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. SEXTO: MULTAS. Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: a) Por atraso en el término de la obra. Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Cpntrato / sin haberse realizado la recepción provisoria de la obra d∕ontratada, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa de 1 nidad Tributaria Mensual por día de atraso efectivo. Las multas se obrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán



Certificado emitido
con Firma
Electrónica

Vanzada Ley Nº
9.799 Autoacordado
le la Excma Corte
Euprema de Chile.cert Nº
23456967168
ertifique validez en

Pag 8/1)

cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda, según proyecto. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. B. Por incumplimiento de instrucciones de la ITO. El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1



Certificado emitido
con Firma
Electrónica

Avanzada Ley Nº
19.799 Auto-acordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456967168

Verifique validez en
http://www.foias.cl

Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación. suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. C. Descuentos por Concepto de Multas. En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo la cancelación del Estado de correspondiente. SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) Documento de Resguardo y Oportuno Cumplimiento de del Fiel Obligaciones del Contratista Adjudicado: Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del proyecto adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en ciento veinte días al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras. Estos documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción provisoria de la obra. b) Documento de Resguardo de la Buena Ejecución de las Obras: Corresponderá a una Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, por un monto equivalente al tres por ciento del valor total adjudicado por proyecto y con una vigencia que exdeda, a lo menos, en sesenta días al plazo previsto para la recepción definitiva de los proyectos, prevista esta última para lighte a efecto luego de transcurrido un plazo de ciento ochenta partir de la recepción provisoria de las obras. Estos



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 23456967168 Ferifique validez en ettp://www.fojas.cl

Pag: 10/1:

documentos de caución serán entregados por el Contratista al momento de otorgarse Recepción Provisoria a la obra y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto. OCTAVO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo. como Bases Administrativas. las Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento. NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. <u>DÉCIMO:</u> TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. EI contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Contratista; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Si el Contratista es declarado en quiebra. <u>DÉCIMO PRIMERO:</u> GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres. PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de



Certificado emitido
Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456967168
/erifique validez en
http://www.fojas.cl

Pag: 11/13

Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista.- PERSONERIA: La personería de don JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALAN, para representar a CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., consta de Certificado de Administración emitido por el Conservador de Comercio de Quilpue el cual certifica que la sociedad se encuentra inscrita a fojas cincuenta y seis número cincuenta del Registro de Comercio del año dos mil cuatro. Asimismo, se acredita la administración del compareciente.- Documento tenidos a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



ertificado emitido
on Firma
lectrónica
vanzada Ley N°
8.799 Autoscordado
e la Excma Corte
uprema de Chile.ert N°
8.3455967168

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

RUT.: 6681918-6

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALA

RUT .: 12487 027-4

p.p. CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.-







Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456967168 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 13/13